



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 26 de junio de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00084-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE

Sr(a).

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N.º 06

Presente.-

Asunto: RECOMENDACIONES PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA - APAFA.

Referencia: Oficio Múltiple N.º 00189-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento que, mediante el documento de la referencia, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana ha emitido recomendaciones orientadas a fortalecer la adecuada participación de las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA), en el marco de la Ley N.º 28628, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2006-ED y demás normativa vigente.

En tal sentido, con la finalidad de promover relaciones armoniosas entre la institución educativa y la APAFA, así como garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se recomienda tener en consideración los siguientes aspectos:

1. Sobre las atribuciones y funciones de la APAFA

La APAFA constituye una organización de participación de los padres de familia orientada a contribuir con la mejora de la calidad educativa. En ese marco, podrá participar en actividades educativas, promover acciones destinadas al mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario escolar, gestionar programas de apoyo en beneficio de los estudiantes, así como participar en los espacios de representación establecidos por la normativa vigente. Asimismo, podrá solicitar información y formular observaciones respecto a la gestión institucional, dentro del ámbito de sus competencias.

2. Sobre los deberes de los padres de familia y dirigentes de APAFA

Los padres de familia y dirigentes de la APAFA deben contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, apoyar las acciones educativas programadas por la institución educativa y promover una gestión transparente y responsable de los recursos de la asociación. Del mismo modo, deben preservar los bienes de la institución educativa, respetar los acuerdos adoptados en Asamblea General y promover un clima de convivencia basado en el respeto y la colaboración.

3. Sobre los derechos de los padres de familia asociados

Los asociados tienen derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales, elegir y ser elegidos para integrar los órganos de gobierno y control de la APAFA, acceder

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0553831

CLAVE: 6CE276

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

a información sobre la gestión administrativa, financiera y económica de la asociación, fiscalizar el manejo de sus recursos y formular denuncias ante las autoridades competentes cuando adviertan presuntas irregularidades.

4. Sobre las limitaciones y prohibiciones de la APAFA

Se recuerda que la APAFA no puede intervenir en aspectos técnico-pedagógicos, curriculares o de gestión académica, los cuales son de competencia exclusiva de la institución educativa y las autoridades educativas. Asimismo, no podrá condicionar la matrícula, asistencia, permanencia o evaluación de los estudiantes por falta de pago de cuotas, efectuar cobros que vulneren el principio de gratuidad de la educación pública, ni adoptar medidas que afecten el normal desarrollo del servicio educativo.

5. Sobre la coordinación entre la Dirección de la Institución Educativa y la APAFA

La Dirección de la institución educativa y la APAFA deben mantener una relación permanente de coordinación, diálogo y colaboración, sustentada en los principios de transparencia, respeto mutuo y corresponsabilidad. En ese sentido, se exhorta a las instituciones educativas a promover espacios de comunicación y trabajo conjunto que permitan prevenir conflictos y fortalecer la participación organizada de los padres de familia en beneficio de los estudiantes y de la comunidad educativa.

Por lo expuesto, se solicita a los directores de las instituciones educativas socializar el contenido del presente documento con los integrantes de los Consejos Directivos, Consejos de Vigilancia y demás órganos de participación de la APAFA, a fin de fortalecer sus capacidades respecto al ejercicio de sus funciones, atribuciones y limitaciones establecidas en la normativa vigente.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 00189-2026-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMA DIGITALMENTE

MG. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ
JEFE ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
UGEL 06

SDCS/J.ASGESE
RFTD/Esp. APAFA



CABRERA SANCHEZ
Segundo Daniel FAU
20332030800 hard
JEFE DE ASGESE - UGEL06
Soy el autor del documento
2026/06/26 16:23:29

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0553831

CLAVE: 6CE276

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 5 de junio de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00189-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Señora:

MARIA ARMANDINA SALAZAR GONZALES

Directora (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja

San Juan de Miraflores. –

Señora:

CLORINDA RITA HUAMANI HUAMANI

Directora(e) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Ca. Alfonso Bernal Montoya, Mz. B-1, lote 02, Urb. San Amadeo de Garagay

San Martín de Porres. -

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918.

La Victoria. -

Señora

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. El Maestro s/n,

Comas. -

Señora:

BELENY LIS INOCENCIO SILVA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua

San Juan de Lurigancho. -

Señora:

CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)

La Molina. –

Señora:

ANA JULIA ENCISO TRUJILLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón N°492 Torres de Limatambo

San Borja. –

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0553831

CLAVE: EBE8BB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

Asunto: Recomendaciones a considerar en el marco de las funciones y atribuciones de las Asociaciones de Padres de Familia – APAFA.

Referencia: a) Ley N° 28628 Ley de APAFA
b) Decreto Supremo N° 004-2006-ED, reglamento de la Ley N° 28628
c) Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- Expediente N° 0553831-2026-DRELM

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento algunas precisiones respecto al ejercicio de las funciones de las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA), en el marco de la Ley N.° 28628 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2006-ED, con la finalidad de promover una participación adecuada de los padres de familia en la gestión educativa y garantizar la prestación regular del servicio educativo.

Al respecto, la Ley N.° 28628 establece que la APAFA constituye una organización de participación de los padres de familia, tutores y curadores, cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad educativa mediante su participación en el proceso educativo de los estudiantes y en acciones de apoyo a la institución educativa. Asimismo, señala que las autoridades educativas y directivos deben brindar apoyo a las APAFA sin interferir en sus actividades, salvo cuando estas pongan en riesgo el normal funcionamiento de la institución educativa.

En ese contexto, resulta necesario recordar y tener presente las funciones, atribuciones, derechos, deberes y limitaciones que la Ley N.° 28628 y su Reglamento confieren a las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA), a fin de evitar interpretaciones erróneas, conflictos de competencias o situaciones que puedan generar malos entendidos entre los órganos directivos de la APAFA y las autoridades de las instituciones educativas. El adecuado conocimiento del marco normativo vigente permite fortalecer una relación de respeto, coordinación y colaboración entre ambas instancias, orientada al cumplimiento de sus respectivas responsabilidades en beneficio de los estudiantes.

A continuación, se detallan los siguientes aspectos a tomar en cuenta enfatizando en los deberes y derechos de cada comité de APAFA;

1. Sobre las Atribuciones y Funciones de la APAFA

Las APAFAS pueden:

- Participar en el proceso educativo de los estudiantes y colaborar en las actividades educativas de la institución educativa.
- Promover acciones para la mejora de la infraestructura, equipamiento, mobiliario escolar y materiales educativos.
- Recibir información sobre el manejo administrativo, financiero y económico de la institución educativa.
- Gestionar programas de apoyo alimentario, salud, recreación, orientación vocacional y otros que favorezcan el bienestar estudiantil.

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0553831

CLAVE: EBE8BB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

- e) Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que se presenten en la institución educativa.
- f) Participar, a través de sus representantes, en el Consejo Educativo Institucional (CONEI), conforme a las atribuciones establecidas en la normativa vigente.
- g) Rendir cuentas documentadas a sus asociados respecto al manejo de sus recursos y actividades desarrolladas.

2. Sobre los Deberes de los Padres de Familia y Dirigentes de APAFA

Los padres de familia y dirigentes de APAFA deben:

- a) Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes y apoyar la labor educativa de la institución educativa.
- b) Participar en las actividades educativas programadas por la institución educativa.
- c) Velar por la transparencia y probidad en la gestión de la APAFA.
- d) Preservar los bienes de la institución educativa.
- e) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las disposiciones establecidas en el Estatuto de la APAFA.
- f) Promover un ambiente favorable para el aprendizaje y la convivencia escolar.

3. Sobre los Derechos de los Padres de Familia

Los asociados tienen derecho a:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser elegidos para integrar los órganos de gobierno, participación y control de la APAFA, conforme a los requisitos establecidos por ley.
- c) Solicitar y recibir información sobre la gestión administrativa, financiera y económica de la APAFA.
- d) Fiscalizar la gestión de la APAFA directamente o a través del Consejo de Vigilancia.
- e) Formular denuncias ante las autoridades competentes cuando adviertan irregularidades.

4. Sobre las Limitaciones y Prohibiciones de la APAFA

Se recuerda que las APAFA:

- a) No pueden intervenir en aspectos técnico-pedagógicos, curriculares o de gestión académica que corresponden exclusivamente a la institución educativa y a las autoridades educativas.
- b) No pueden impedir, restringir o condicionar la matrícula, asistencia, permanencia o evaluación de los estudiantes por falta de pago de cuotas ordinarias o extraordinarias.
- c) No pueden efectuar cobros que vulneren el principio de gratuidad de la educación pública.
- d) No pueden utilizar la infraestructura educativa sin autorización del Director de la institución educativa.
- e) No pueden adoptar medidas que afecten el normal desarrollo del servicio educativo ni promover acciones que comprometan la seguridad de estudiantes, docentes o personal administrativo.

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0553831

CLAVE: EBE8BB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

- f) Deben destinar sus recursos únicamente a los fines establecidos por la Ley y su Reglamento, estando prohibido utilizarlos para gastos corrientes de la institución educativa.

5. Sobre la Coordinación entre la Dirección de la Institución Educativa y la APAFA

Las instituciones educativas y las APAFA deben mantener relaciones de coordinación y colaboración permanente, promoviendo el diálogo, la transparencia y el respeto mutuo, en beneficio de los estudiantes y de la comunidad educativa. Asimismo, corresponde a las UGEL brindar asistencia técnica y orientación a las instituciones educativas y APAFA de su jurisdicción, promoviendo el cumplimiento de la normativa vigente y la solución oportuna de las controversias que pudieran suscitarse.

Por lo expuesto, se recomienda brindar asistencia técnica permanente a los Consejos Directivos, Consejos de Vigilancia y demás órganos de participación de las APAFA de su jurisdicción, con la finalidad de fortalecer sus capacidades respecto al ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como respecto de las limitaciones establecidas por la normativa vigente. Estas acciones contribuirán a promover una convivencia institucional armoniosa, una adecuada articulación entre la comunidad educativa y la APAFA, y la generación de sinergias orientadas a mejorar las condiciones para la prestación del servicio educativo, favoreciendo el logro de aprendizajes de calidad y el desarrollo integral de los estudiantes.

Cabe mencionar que, el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la UGEL es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante Resolución Directoral Regional N° 03651-2025-DRELM, de fecha 31 de diciembre del 2025.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ
ZUBIETA ZUÑIGA Zayn FAU
20330611023 soft
(ZUBIETAZU)
ESPECIALISTA EN
GESTIÓN EDUCATIVA Y
TERRITORIAL OSSE -
DRELM
Soy el autor del documento
2026/06/08 09:49:45
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ
CHUQUIMANGO
VERGARAY Edgardo Almira
FAU 20330611023 soft
JEFE DE OSSE - DRELM
En señal de conformidad
2026/06/05 18:43:37
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ
ORTIZ PANTA Jaime
Eduardo FAU 20330611023
soft
COORDINADOR (e) DEL
ESSE - DRELM
En señal de conformidad
2026/06/08 07:57:11
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: ESSE2026-INT-0553831 CLAVE: EBE8BB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177

